



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-232**  
6 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 6 de marzo de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

La doctora Karen Patricia Castro Salas, en su calidad de secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, presentó solicitud de permiso remunerado para ausentarse por el día 7 de marzo de 2024, debido a que acompañará durante y posterior a la realización del estudio completo del sueño (Polisomnografía detallada) que se le realizará a su hijo Matías Cafiel de 5 años.

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece en su artículo 144 que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada, los cuales podrán ser concedidos por el superior del empleado.

Que conforme a lo anterior es preciso conceder a la doctora Karen Patricia Castro Salas el permiso remunerado solicitado.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso remunerado por el día 7 de marzo de 2024 a la doctora KAREN PATRICIA CASTRO SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.871.599, en su calidad de secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial involucrada y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los efectos pertinentes

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. IELG/KCS